**RATIFICA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**

**DECRETO (E) N° 2336**

**CHILLAN VIEJO, 30.04.2014**

**VISTOS**: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO**:

**1.-**La necesidad de contratar un Monitor Taller de Violín para la Escuela Los Coligues de la Comuna de Chillán Viejo, con 08 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto Sep.

**2.-** Decreto Alcaldicio N° 6434 de fecha 19.12.2013, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2014.

**3.-**Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.04.2014.

**DECRETO**:

**1.-RATIFICAR**: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° 08.253.024-K, el que regirá desde el 01.04.2014 al 12.12.2014, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 08 horas cronológicas semanales, como Monitor Taller de Violín para la Escuela Los Coligues de la Comuna de Chillán Viejo.

**2.- PAGUESE** un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** al subtitulo 22, ítem 11, del Presupuesto de Educación Municipal vigente, Fondo SEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FAL / UAV / HHH / MGGB / MVY / MMV / RMR / eoi
**DISTRIBUCION**: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de Abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.253.024-K, de Profesión u Oficio Violinista, domiciliado en Calle Crucero Nº 274, Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO**.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Violín en la Escuela Los Coligues de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO**.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Los Coligues de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO**.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, la suma anual de $ 1.020.000.- (un millón veinte mil pesos) incluido impuesto, desde el 01.04.2014 hasta 12.12.2014, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado. El pago procederá según el siguiente detalle:

a) De Abril a Noviembre se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios, la suma de $ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), incluido impuesto.

b) Diciembre se cancelara horas trabajadas.

**CUARTO**.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **08** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO**.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / MGGB / MMV / MPF / eol

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO**.- El presente contrato se inicia con fecha **01.04.2014** hasta el **12.12.2014**.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

**LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**
**RUT: 08.253.024-K**
**TRABAJADOR**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**
**EMPLEADOR**

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FAL / UAV / HHH / MGGB / MMV / MPF / eol